



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MAURA YELITZA CASTRELLON CARRASCAL C.C.1.095.823.024  
Correo: [juridico1@abogadossoluciones.com](mailto:juridico1@abogadossoluciones.com)  
APODERADO: RAUL RAMIREZ REY  
Correo: [juridico1@abogadossoluciones.com](mailto:juridico1@abogadossoluciones.com)  
ACCIONADO: GRUPO BIEN PENSADO S.A.S  
Correo: [grupobienpensado@gmail.com](mailto:grupobienpensado@gmail.com)  
[andres.lizarazo@grupobienpensado.com](mailto:andres.lizarazo@grupobienpensado.com)  
[oscar.zorrilla@grupobienpensado.com](mailto:oscar.zorrilla@grupobienpensado.com)

La presente acción constitucional fue presentada por la usuaria el domingo 9 de mayo de 2021 (día no hábil) y repartida a este despacho el 10 de mayo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00300-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2021-00300-00  
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MAURA YELITZA CASTRELLON CARRASCAL, a través de apoderado judicial y en contra de la entidad GRUPO BIEN PENSADO S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y acceso a la información.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MAURA YELITZA CASTRELLON CARRASCAL, a través de apoderado judicial y en contra de la entidad GRUPO BIEN PENSADO S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y acceso a la información.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
**TEL. 6335491**

**EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SEXTO: Reconocer personería al Doctor Raúl Ramírez Rey, como apoderado de la accionante, en los términos del poder otorgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d27608bac68f67d2b9aaa60b0752d1793b622f0c8898018667a05ad87e2b53cb**

Documento generado en 11/05/2021 08:23:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**